



Parques Nacionales Naturales de Colombia
Dirección Territorial Amazonia
Parque Nacional Natural Amacayacu



ESTUDIOS PREVIOS PARA CONVENIO DE ASOCIACION, ENTRE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL AMAZONIA DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA Y EL CABILDO INDIGENA DE SAN MARTIN DE AMACAYACU

De acuerdo con lo establecido el Decreto 1082 de 2015, se presenta el estudio previo que servirá de soporte para la celebración del convenio de asociación entre PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA y LA AUTORIDAD CABILDO INDÍGENA DE SAN MARTIN, con el fin aunar esfuerzos técnicos y logísticos para la implementación de acciones que promuevan el desarrollo local sostenible con comunidades indígenas trasladadas en el PNN Amacayacu y su área de influencia, en el marco del apoyo presupuestario de Unión Europea.

1. INTRODUCCIÓN

Mediante el Decreto 3572 del 27 de septiembre de 2011, se creó la Unidad Administrativa Especial denominada Parques Nacionales Naturales de Colombia, del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, encargada de la administración y manejo del Sistema de Parques Nacionales Naturales y la coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

Dentro de la estructura de Parques Nacionales Naturales de Colombia, se estableció la Dirección General y las Subdirecciones de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, de Sostenibilidad y Negocios Ambientales, Subdirección Administrativa y Financiera, las Direcciones Territoriales y los Órganos de Asesoría y Coordinación. Dentro de las Direcciones Territoriales se encuentra la Dirección Territorial Amazonia a la que se encuentra adscrito el Parque Nacional Natural Amacayacu, área creada en el año 1975.

De igual manera, entre las funciones asignadas a la Dirección territorial Amazonia está la de “Constituir con otras personas jurídicas de derecho público, privado o mixto o participar en fundaciones, asociaciones o sociedades con el objeto de contribuir a la conservación, manejo y administración de las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales, a la promoción y comercialización de bienes y servicios ambientales y a la divulgación de creaciones científicas e intelectuales relacionadas con dichas áreas.(Art. 9 No 6 decreto 3572 del 2011).

El Parque Nacional Natural Amacayacu viene avanzando en la construcción e implementación de Acuerdos de Manejo orientados a la definición e implementación de un Régimen Especial de Manejo como instrumento de coordinación de la función pública de conservación y manejo del área protegida - entre Parques Nacionales Naturales como autoridad ambiental y las comunidades indígenas que hacen parte del Parque Nacional Natural Amacayacu -, como es el caso de la AUTORIDAD CABILDO INDÍGENA DE SAN MARTIN DE AMACAYACU como autoridad de carácter especial. Este proceso de trabajo conjunto ha desarrollado estrategias de gobernanza compartida en territorio ancestral y el Parque Nacional Natural Amacayacu.

Que mediante Resolución No. 021 del 13 de marzo de 1990 del Instituto Colombiano de la Reforma Agraria – INCORA- se constituyó y amplió según resolución 024 de 22 de julio de 2007, el Resguardo Indígena Ticuna Cocama Yagua – Departamento de Amazonas. Resguardo en el cual se encuentran 22 parcialidades comunitarias y una de

Dirección Territorial Amazonia
Parques Nacionales Naturales de Colombia
Tel: (57 1) 7423300-7423301-74233200 Ext.2144
Calle 12C No. 8-79
Bogotá, Colombia
www.parquesnacionales.gov.co





Parques Nacionales Naturales de Colombia
Dirección Territorial Amazonia
Parque Nacional Natural Amacayacu



ella es la Comunidad Ticuna de San Martín de Amacayacu y que en términos de su naturaleza jurídica es una propiedad colectiva de la comunidad indígena de San Martín en favor de la cual se constituyó y conforme a los artículos 63 y 329 de la Constitución Política, tienen el carácter de inalienables, imprescriptibles e inembargable, es una institución legal y sociopolítica de carácter especial con título de propiedad colectiva y se rigen para el manejo de éste y su vida interna por una organización autónoma amparada por el fuero indígena y su sistema normativo propio (Decreto 2164 de 1995 artículo 21),

Que la Constitución Política de Colombia 1991 en sus artículos 7, 8 y 58 establece que el Resguardo Indígena está sujeto al cumplimiento de la función social y ecológica de la propiedad conforme a los usos, costumbres y cultura de la comunidad. Así mismo, con arreglo a dichos usos, costumbres y cultura, queda sometido a todas las disposiciones sobre protección y preservación de los recursos naturales renovables y del ambiente (Decreto 2164 de 1995 artículo 25).

Que el área que se constituyó con el carácter de Resguardo Indígena debe ser manejada y administrada por el Cabildo Indígena de San Martín de Amacayacu, de acuerdo con sus usos y costumbres, la legislación especial referida a la materia y a las normas que sobre este particular se adopten por aquellas (Decreto 2164 de 1995 artículo 22),

Que el Cabildo Indígena de San Martín de Amacayacu es una Entidad Pública Especial, cuyos integrantes son miembros de su comunidad elegidos y reconocidos por esta, con una organización socio política tradicional, cuya función es representar legalmente a la comunidad, ejercer la autoridad y realizar las actividades que le atribuyen las Leyes, sus usos, costumbres y el reglamento interno comunitario (Decreto 2164 de 1995 artículo 2).

Que el artículo 95 de ley 489 de 1998 estableció que las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

a. Objetivos y alcance

La importancia de las áreas protegidas como estrategia internacional de conservación de valores naturales y culturales excepcionales de las naciones, ha resultado en la necesidad de diversificar estrategias de manejo ajustadas a los contextos y las particularidades locales, por lo general complejas. Las áreas protegidas de Parques Nacionales que han traslapado territorios ancestrales que son usados regular y permanente por grupos étnicos, “se enmarcan en un régimen especial de uso (Decreto 1076 de 2015 Artículo 2.2.2.1.9.2.), que contempla derechos y deberes otorgados en Colombia a los grupos étnicos, cuyo territorio titulado o no, representan una forma de uso ancestral y sostenible del territorio y de su biodiversidad como base de los valores culturales intrínsecamente relacionados.

El uso sostenible de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos representa en la actualidad una estrategia de conservación que procura la armonización entre la utilización de las especies y ecosistemas necesarios para la pervivencia y el bienestar humano, con la necesidad de garantizar su permanencia en el tiempo y que soporte el bienestar de las generaciones futuras. En gran medida esta estrategia evoca la conservación del capital natural a

Dirección Territorial Amazonia
Parques Nacionales Naturales de Colombia
Tel: (57 1) 7423300-7423301-74233200 Ext.2144
Calle 12C No. 8-79
Bogotá, Colombia
www.parquesnacionales.gov.co





Parques Nacionales Naturales de Colombia
Dirección Territorial Amazonia
Parque Nacional Natural Amacayacu



través de conocimiento tradicional de las culturas que habitan ancestralmente los territorios.

La administración y manejo de las áreas protegidas del Sistema de Parques Nacionales Naturales, requiere acciones tendientes a cumplir objetivos específicos, encaminados esencialmente a proteger el patrimonio nacional natural, generar beneficios ambientales y preservar el medio natural necesario para la pervivencia de la diversidad cultural del país. Para el cumplimiento de estos objetivos, en donde las áreas protegidas están traslapadas o colindantes con territorios ancestrales, la entidad ha definido la política de participación social en la Conservación: “Parques con la Gente”, la cual desde el 2001 ha contemplado las Estrategias Especiales de Manejo como una estrategia diferencial de participación, que abarca desde la planeación, gestión e implementación de acciones que permitan coexistir en un mismo territorio bajo acuerdos que permiten disminuir presiones. A la vez permite fortalecer a los grupos étnicos a partir del reconocimiento de sus derechos, fomentando tanto la conservación de los territorios reconocidos con valores tanto naturales como culturales de excepcional importancia para la Nación, y contribuyendo con el bienestar de estas comunidades locales, que en la mayoría de los casos son poblaciones en carácter de vulnerabilidad y marginalidad.

En concordancia con la Política de Participación Social en la Conservación, marco rector del Sistema Nacional de Parques Nacionales Naturales de Colombia, se concibe al ecoturismo como “un instrumento para el mejoramiento de las condiciones de manejo y conservación de un área natural protegida”. El Parque Nacional Natural Amacayacu (PNNA) en su plan de manejo establece en uno de sus objetivos estratégicos “Convertir el ecoturismo en el PNNA en una estrategia de conservación, siendo un referente que propicie la valoración social de la naturaleza, disminuya presiones y genere beneficios económicos, ambientales y sociales a nivel local y en el Trapecio Amazónico”. De esta estrategia se desprende el objetivo de gestión en el cual se precisa: “Ordenar el ecoturismo a partir de un ejercicio planificado, articulado y en conjunto con las autoridades indígenas y actores relacionados, para la regulación de los usos ecoturísticos en el territorio, aportando al bienestar de las comunidades”.

En 2016, Parques Nacionales Naturales de Colombia inició el proyecto de apoyo presupuestario de Unión Europea denominado: “Desarrollo Local Sostenible para la construcción de paz en zonas marginadas de Colombia”, el cual tiene como objetivo: “Contribuir a la construcción de la paz en las zonas marginadas afectadas por el conflicto histórico en Colombia, promoviendo el desarrollo sostenible local y los medios de vida de las poblaciones que viven en las áreas social y ambientalmente sensibles mediante el apoyo a la política nacional de crecimiento verde”. En ese sentido, la Política Nacional de Crecimiento Verde está contemplada en el Plan Nacional de Desarrollo 2014 – 2018 en donde se espera que a través de su implementación se alcance un desarrollo sostenible que garantice el bienestar económico y social de la población en el largo plazo. De esta manera, Parques Nacionales Naturales fortalecerá el trabajo con las comunidades étnicas con base en los Acuerdos de uso y manejo para disminuir presiones al interior de las áreas protegidas y sus zonas de influencia, aportando al ordenamiento ambiental del territorio, mediante la regulación de los usos.

El PNN Amacayacu es uno de los Parques Nacionales Naturales de Colombia priorizados en el marco del programa de apoyo presupuestario de la Unión Europea, lo que contribuye a que el PNN Amacayacu continúe avanzando en la implementación de acciones de fortalecimiento de las iniciativas de uso y aprovechamiento económico asociadas al ecoturismo y el oficio de artesanías en las comunidades traslapadas en el Área protegida (AP).

Dirección Territorial Amazonia
Parques Nacionales Naturales de Colombia
Tel: (57 1) 7423300-7423301-74233200 Ext.2144
Calle 12C No. 8-79
Bogotá, Colombia
www.parquesnacionales.gov.co





Parques Nacionales Naturales de Colombia
Dirección Territorial Amazonia
Parque Nacional Natural Amacayacu



b. Justificación para suscribir el convenio con el CABILDO INDIGENA DE SAN MARTIN DE AMACAYACU

LA AUTORIDAD CABILDO INDÍGENA DE SAN MARTÍN DE AMACAYACU, tiene por objeto: “Promover entre las autoridades y demás miembros de las comunidades el fortalecimiento de la autonomía, para la consolidación del territorio Indígena, conforme a las propias formas de pensamiento y ejercicio de la autoridad. En desarrollo del presente objetivo, la AUTORIDAD CABILDO INDÍGENA DE SAN MARTÍN DE AMACAYACU buscará **fortalecer el ecoturismo con enfoque colectivo comunitario y de conservación, a partir del ejercicio de la coordinación entre las dos autoridades y en el marco de las competencias de cada uno, que contribuya al ordenamiento efectivo del territorio y del Parque Nacional Natural Amacayacu** .

Dentro de sus actividades, La AUTORIDAD CABILDO INDÍGENA DE SAN MARTÍN DE AMACAYACU tiene entre otras las siguientes: **c)** “Ejercer la coordinación, el control y vigilancia sobre los manejos de los recursos y actividades, que personas y entidades ajenas puedan realizar dentro del territorio de su jurisdicción” **d)** “Determinar el acuerdo, manejo, uso y aprovechamiento de los recursos naturales, dentro de su ámbito territorial, conforme a los conocimientos y usos tradicionales”. **h)** “Promover y diseñar los planes y programas que nazcan por iniciativa propia de las comunidades que se realicen en el territorio de su jurisdicción, para lo cual podrá celebrar convenios o contratos.” LA AUTORIDAD CABILDO INDÍGENA DE SAN MARTÍN DE AMACAYACU, ha permitido que en el 2017, se formalizara el acuerdo político de voluntades entre el Parque Nacional Natural Amacayacu y la autoridad pública de carácter especial que es la AUTORIDAD CABILDO INDÍGENA DE SAN MARTÍN DE AMACAYACU, como el instrumento jurídico que guiará el ejercicio de las funciones y competencias establecidas por la constitución y las normas, con el desarrollo de acciones y esfuerzos conjuntos de gestión, para avanzar en la construcción e implementación de Acuerdos de Manejo orientados a definición e implementación de un Régimen Especial de Manejo en el Territorio Indígena de la Comunidad de San Martín de Amacayacu que hace parte del Parque Nacional Natural Amacayacu; como también promover la gestión conjunta para lograr acuerdos de manejo con comunidades indígenas, resguardos y cabildos que se encuentran en el área de influencia del Territorio Indígena de la comunidad y del Parque Nacional Natural, Amacayacu.

La Autoridad Cabildo indígena de San Martín de Amacayacu planteó que su gobierno y los miembros de la comunidad protegerían, manejando y usando sosteniblemente el territorio tradicional de la comunidad de San Martín de Amacayacu, asegurando la conservación y uso de sus recursos naturales y culturales en su territorio, a través de un uso responsable de su gente en el territorio para actividades ecoturísticas que permitiesen al mismo tiempo la generación de beneficios económicos a las familias en el presente y en futuro. Incluyó desde 2015 en su estructura de gobierno el órgano operativo denominado “la secretaria de ecoturismo” con el ánimo de regular y administrar la actividad ecoturística en el territorio, además de integrar las iniciativas económicas asociadas al ecoturismo, recogiendo la experiencia local que desde 1987 se ha ganado en el proceso de ecoturismo con el Parque Nacional Natural Amacayacu.

Actualmente, las iniciativas de ecoturismo y artesanías familiares - principalmente - y grupales, establecidas en el territorio, continúan en el proceso de seguir consolidando y posicionando de una manera diferencial sus servicios y productos, a la vez que construyen sus propios lineamientos de trabajo comunitario en el ecoturismo basados en sus propias dinámicas, continúan fortaleciendo las capacidades locales y procesos de planificación y ordenamiento ecoturístico en el territorio, orientados y acompañados por el Parque Nacional Natural Amacayacu.

Dirección Territorial Amazonia
Parques Nacionales Naturales de Colombia
Tel: (57 1) 7423300-7423301-74233200 Ext.2144
Calle 12C No. 8-79
Bogotá, Colombia
www.parquesnacionales.gov.co





Parques Nacionales Naturales de Colombia
Dirección Territorial Amazonia
Parque Nacional Natural Amacayacu



Teniendo como referencia el cumplimiento de los objetivos, metas actividades y el apoyo presupuestario brindado a través del programa de Desarrollo Local Sostenible de la Unión Europea, se está implementando a través del programa ecoturismo un proyecto en la zona sur del Parque Nacional Natural Amacayacu, cuyo objetivo es promover el desarrollo sostenible para mejorar el bienestar económico y social de la población en las Comunidades Indígenas de San Martín de Amacayacu y de Mocagua.

En ese sentido, se está adelantando un proceso de trabajo conjunto con estas comunidades mediante el apoyo asesoría y acompañamiento del Equipo del Área Protegida. Como resultado del trabajo conjunto con la Comunidad Indígena de San Martín, se generaron lineamientos para desarrollar acciones en esta parcialidad del Resguardo el cual se viene implementando a través del Plan de Mejoramiento acordado con el parque, cuyo propósito principal, es contribuir al fortalecimiento integral de las iniciativas de ecoturismo y artesanías. Este plan estableció entre otros, la implementación de acciones de educación e interpretación ambiental que contribuyan en el conocimiento, manejo y uso sostenible en el Resguardo Indígena y el Área Protegida.

Los resultados de las acciones desarrolladas en la vigencia 2016 se sintetizan en los principales logros mencionados a continuación:

✓ **Fortalecimiento de la gestión autónoma del gobierno propio de las comunidades indígenas traslapadas en el PNNAMA a través de la conformación y dinamización de las Secretarías de Ecoturismo:**

i. Fortalecido la estructura organizativa (secretarías de ecoturismo comunitarias) y operativa (empoderamiento de los actores) para que sea éste, el órgano regulador y coordinador de la actividad económica desarrollada en las comunidades indígenas del AP.

ii. Facilitado el trabajo entre autoridades (PNNA y gobierno indígena) para la planificación conjunta del ordenamiento ecoturístico en el territorio compartido.

✓ **Fortalecimiento de la economía comunitaria solidaria como soporte al desarrollo empresarial ecoturístico en las comunidades traslapadas en el PNNAMA:**

i. Promovido que las comunidades establezcan sus propios lineamientos para la gestión de las iniciativas económicas - bajo los principios de responsabilidad, solidaridad y bienestar común - a partir de la generación de espacios de intercambio de conocimiento sobre elementos de la economía comunitaria y solidaria.

✓ **Generado capacidades locales en los actores comunitarios para el costeo y revalorización de los servicios de ecoturismo y artesanías en las comunidades:**

Desarrollado competencias técnicas y empresariales a los actores comunitarios del ecoturismo a partir del conocimiento de herramientas para el costeo de servicios de ecoturismo, conocimiento básico del manejo administrativo y operativo de los negocios de ecoturismo y se ha generado espacios de reflexión sobre el valor del patrimonio cultural y natural del territorio.

Dirección Territorial Amazonia
Parques Nacionales Naturales de Colombia
Tel: (57 1) 7423300-7423301-74233200 Ext.2144
Calle 12C No. 8-79
Bogotá, Colombia
www.parquesnacionales.gov.co





Parques Nacionales Naturales de Colombia
Dirección Territorial Amazonia
Parque Nacional Natural Amacayacu



- ✓ **Mejoramiento de las iniciativas de economía local** a partir de la adquisición de herramientas e insumos requeridos para la prestación de servicios de ecoturismo y la elaboración de artesanías en las comunidades.
- ✓ **Valorización del capital social comunitario:** Facilitado la generación de espacios autónomos y/o jornadas de intercambio de experiencias entre los actores comunitarios que promuevan la preservación de las actividades tradicionales propias en torno al uso y aprovechamiento sostenible en el territorio

Para la presente **vigencia 2017**, se busca continuar con la armonización de los esfuerzos de autogestión del ecoturismo en el territorio. En ejercicios de planificación conjunta entre autoridades y comuneros, fue priorizada por las iniciativas económicas locales asociadas al ecoturismo y artesanías de la comunidad, la consolidación del centro de interpretación “ **casa museo – recepción**” con el objetivo de promover la educación propia y fortalecer el programa ecoturístico de la comunidad a partir de un espacio que integre una **muestra del patrimonio** cultural del pueblo Ticuna de la comunidad de San Martín e implementar un **sistema de recepción e información** de la organización del ecoturismo en el territorio. Lo anterior permitirá poner en marcha la propuesta de interpretación, educación, y formación en conocimiento, manejo y uso sostenible en el Territorio ancestral de la Comunidad de San Martín de Amacayacu y el Área Protegida, materializando el ecoturismo en el PNN Amacayacu como una estrategia de conservación.

Qué en sesión de trabajo con la Secretaria de Ecoturismo de San Martín de Amacayacu y comuneros con iniciativas ecoturísticas y de artesanías, realizada en la comunidad los días 22, 25 y 26 de septiembre del presente año, la Entidad Pública Especial del territorio acordó con la Jefe del Área Protegida y el Equipo de Trabajo del PNN Amacayacu, los mecanismos de planificación, organización, dirección y control para la implementación del objeto del convenio de asociación. Por otro lado, el Cabildo Indígena de San Martín de Amacayacu hizo entrega a la Jefa del Área Protegida la certificación suscrita por representante legal de la contrapartida que aportara para el convenio de asociación.

3. OBJETO

Aunar esfuerzos técnicos, humanos y financieros entre el Cabildo Indígena de San Martín de Amacayacu y Parques Nacionales de Colombia para apoyar la consolidación de un centro de interpretación que sea un referente del ecoturismo basado en comunidades donde se propicie la valoración social de la naturaleza y del patrimonio cultural del pueblo Ticuna de la comunidad de San Martín e implementar un sistema de recepción e información de la organización del ecoturismo en el territorio..

4. ALCANCE DEL OBJETO:

Para la presente vigencia se pretende consolidar el centro de interpretación de la comunidad de San Martín de Amacayacu, centro requerido para la implementación de una propuesta de interpretación, educación y formación en conocimiento, manejo y uso sostenible dentro del Territorio y el Área protegida, mediante el estableciendo conjunto de los mecanismos apropiados para la administración y manejo de los recursos técnicos, humanos y financieros, aportados por las partes para la implementación de las acciones definidas en el plan de inversión con la Comunidad de San Martín de Amacayacu.

5. OBLIGACIONES

Dirección Territorial Amazonia
Parques Nacionales Naturales de Colombia
Tel: (57 1) 7423300-7423301-74233200 Ext.2144
Calle 12C No. 8-79
Bogotá, Colombia
www.parquesnacionales.gov.co





Parques Nacionales Naturales de Colombia
Dirección Territorial Amazonia
Parque Nacional Natural Amacayacu



De acuerdo a las decisiones de gasto definidas y priorizadas en el plan de inversión por la AUTORIDAD CABILDO INDÍGENA DE SAN MARTIN DE AMACAYACU que según acta del cabildo del 27 de septiembre de 2017 definió que las responsabilidades serán asumidas por un COMITÉ DIRECTIVO, con funciones para la toma de decisiones en la planificación e inversión del convenio, que se apoya en tres comités unos con funciones Operativas, Administrativas y otro Comité Veedor. Que los instrumentos en los cuales se basará el presente convenio son un Plan operativo y Plan de Inversión.

Como aspecto fundamental para el cumplimiento del objeto y en su totalidad en el cumplimiento de las actividades previstas en el plan de inversión para el fortalecimiento de las iniciativas económicas locales, existen las siguientes obligaciones.

5.1. Obligaciones de las partes:

1. Trabajar en equipo para el fortalecimiento de las capacidades organizacionales de los miembros de los comités de ejecución del presente convenio y las secretarías de gobierno y de ecoturismo.
2. Implementar los planes de inversión realizados de manera conjunta entre el equipo técnico del PNN Amacayacu y los comités operativos y administrativos DEL CABILDO INDIGENA DE SAN MARTIN DE AMACAYACU a través de su Secretaría de Ecoturismo.
3. Seguimiento al plan de inversión que estará a cargo del comité de veeduría del CABILDO INDIGENA DE SAN MARTIN DE AMACAYACU, y del comité directivo del presente convenio
4. Realizar el seguimiento según se establece en el plan de trabajo en articulación con el comité directivo, operativo, administrativo y el comité de veeduría.
5. Las dificultades e inconvenientes que se presenten en el desarrollo de este convenio serán resueltas en las instancias de coordinación que se tienen con la AUTORIDAD CABILDO INDÍGENA DE SAN MARTIN DE AMACAYACU, a través de su Secretaría de Ecoturismo.
6. Gestionar, conjuntamente aportes para el fortalecimiento de las acciones y cumplimiento del Objeto del Convenio

5.2. Obligaciones del Cabildo Indígena de San Martin:

1. Cumplir con el plan de inversión tanto en tiempo como actividades establecidas para la ejecución del presente convenio.
2. Designar y Conformar un grupo administrativo y operativo que permita la administración, ejecución, interlocución y seguimiento del proceso para el cumplimiento del objeto del presente convenio.
3. Ejecutar los aportes provenientes del presente convenio, destinados para el beneficio de las familias que son parte la cadena de valor del ecoturismo de acuerdo con el plan de inversión concertado para el cumplimiento de las obligaciones, productos y acorde con las decisiones que se tomen en el marco de la coordinación para el manejo del PNN Amacayacu.

Dirección Territorial Amazonia
Parques Nacionales Naturales de Colombia
Tel: (57 1) 7423300-7423301-74233200 Ext.2144
Calle 12C No. 8-79
Bogotá, Colombia
www.parquesnacionales.gov.co





Parques Nacionales Naturales de Colombia
Dirección Territorial Amazonia
Parque Nacional Natural Amacayacu



4. Participación y apropiación de conocimientos en temas técnicos y operativos conforme a la implementación actividades del presente convenio en relación al Programa DLS_UE.

5 Disponer de personal idóneo para el acompañamiento y documentación del proceso que contribuya a la sistematización de las experiencias y que permitan evidenciar el avance de las actividades realizadas en el marco de este Convenio.

6. Apoyar y facilitar la articulación con otros proyectos o programas complementarios y suministrar a Dirección Territorial Amazonia DTAM y PNN Amacayacu la información que le sea solicitada en cumplimiento con el objeto convenido, tales como informes técnicos y financieros, evidencias de gastos y demás.

7. Es responsabilidad directa y única de AUTORIDAD CABILDO INDÍGENA DE SAN MARTIN DE AMACAYACU garantizar la calidad del trabajo de las actividades del plan de inversión y de mejoramiento de la cadena de valor del ecoturismo y de artesanías.

5.3. Obligaciones de Parques Nacionales:

1) Designar un grupo de profesionales para la interlocución y seguimiento al proceso.

2) Aprobar el plan de trabajo elaborado y presentado por AUTORIDAD CABILDO INDÍGENA DE SAN MARTIN DE AMACAYACU, para el cumplimiento de las obligaciones del presente convenio.

3) Apoyar técnicamente las actividades que correspondan para el cumplimiento del objeto del convenio, así como participar permanentemente en las reuniones y demás actividades del proceso.

4) Realizar los desembolsos de los aportes definidos en el presente convenio, conforme a los plazos estipulados.

5) Realizar la supervisión general del convenio.

6) Facilitar y compartir la información que facilite los procesos de acompañamiento de las iniciativas y que permita articular los Ejes Conocer, Ordenar, Actuar y Acordar del Programa DLS_UE.

7) Liderar la conformación y desarrollo de los espacios de fortalecimiento del equipo técnico que implementa las actividades del Programa DLS UE en el espacio nacional de la Mesa de Uso y Aprovechamiento Económico Sostenible, sobre las bases conceptuales y enfoques metodológicos para fortalecer encadenamientos productivos de bienes y servicios de la biodiversidad.

8) Articular el proceso de fortalecimiento del objeto del convenio con los avances de la línea base y de los avances de los ejes Conocer, Ordenar, Actuar y Acordar para el mejoramiento de las iniciativas en el marco del Programa DLS_UE.

5.4 Informes y productos

Dirección Territorial Amazonia
Parques Nacionales Naturales de Colombia
Tel: (57 1) 7423300-7423301-74233200 Ext.2144
Calle 12C No. 8-79
Bogotá, Colombia
www.parquesnacionales.gov.co





Parques Nacionales Naturales de Colombia
Dirección Territorial Amazonia
Parque Nacional Natural Amacayacu



1. Plan de trabajo para el cumplimiento de las obligaciones del presente convenio acordado con la AUTORIDAD CABILDO INDÍGENA DE SAN MARTIN DE AMACAYACU y el PNN Amacayacu
2. Informes de avance de actividades por cada mes, respecto al cumplimiento de las actividades y obligaciones técnicas y presupuestales y enmarcadas en el plan de inversión.

Informe final del convenio con las actividades y acciones implementadas con LA AUTORIDAD CABILDO INDIGENA DE SAN MARTIN DE AMACAYACU previamente aprobado por la supervisión del convenio que incluya las obligaciones técnicas y presupuestales asumidas.

6. VALOR DEL CONVENIO Y APORTES

El aporte del presente convenio asciende a la suma de **CUARENTA MILLONES NOVECIENTOS TREINTA SEIS MIL PESOS (\$40.936.000) M/CTE** de los cuales:

Por parte de **PARQUES NACIONALES** el aporte es de **TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000) M/CTE** en recursos económicos conforme a la respectiva certificación de contrapartida expresada en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 71717 del cuatro (04) de Octubre de 2017. La fuente de los recursos proviene del apoyo presupuestario de Unión Europea (Donación, recurso 15).

Por parte de la **AUTORIDAD INDÍGENA DE SAN MARTIN DE AMACAYACU** la suma de **DIEZ MILLONES NOVECIENTOS TREINTA SEIS MILLONES DE PESOS (\$10.936.000) M/CTE**, de acuerdo a la certificación de contrapartida suscrita por el representante legal de la Asociación.

7. DURACION

El Convenio tendrá una duración hasta el 31 de diciembre de 2017, término contado a partir de la aprobación de la garantía única, previa expedición del registro presupuestal y suscripción del acta de inicio por parte de los supervisores del convenio designados por las partes. Las ejecuciones de los recursos aportados por Parques Nacionales para desarrollar el objeto del Convenio estarán sujetos a los calendarios PAC 2016, según circular externa 001 del 05 de enero de 2016 de Ministerio de Hacienda

8. RECURSO.

El convenio se pagará con cargo al presupuesto del Programa Desarrollo Local Sostenible así:

CDP. No: 71717
Subprograma SIIF: Estrategias Especiales de Manejo
Objeto del gasto SIIF: Contrataciones
Ordinal SIIF: Convenios
Valor: 30.000.000

9. DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS.

Dirección Territorial Amazonia
Parques Nacionales Naturales de Colombia
Tel: (57 1) 7423300-7423301-74233200 Ext.2144
Calle 12C No. 8-79
Bogotá, Colombia
www.parquesnacionales.gov.co





Parques Nacionales Naturales de Colombia
Dirección Territorial Amazonia
Parque Nacional Natural Amacayacu



La forma de ejecución del convenio deberá realizarse de la siguiente forma: Un primer desembolso del 50% del valor del aporte de PNN equivalente a **QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000) M/CTE.**, una vez suscrito y perfeccionado el convenio y previa presentación de los planes de trabajo concertados para la ejecución del Convenio a la Jefe del Área Protegida en calidad de supervisora, quien aprobará; Realización de un plan de adquisiciones en relación al Plan de Inversión. **2)** Un segundo desembolso por el 50% restante, equivalente a **QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000) M/CTE.**, contra entrega informe de avance de actividades de los meses de octubre y noviembre respecto y en relación al plan de trabajo presentado y junto con la legalización del primer desembolso.

Los recursos aportados por cada una de las entidades participantes en el Convenio Específico se presentan en la siguiente tabla:

ORGANIZACIÓN	VALOR	APORTES EN DINERO	APORTES EN BIENES Y SERVICIOS
AUTORIDAD INDÍGENA DE SAN MARTIN DE AMACAYACU	\$ 10.936.000		\$ 10.936.000
PARQUES NACIONALES	\$ 30.000.000	\$ 30.000.000	
TOTAL APORTES	\$ 40.936.000	\$ 30.000.000	\$ 10.936.000

10. SUPERVISION

Las funciones de supervisión, control y evaluación de la ejecución del Convenio, por parte de PARQUES NACIONALES NATURALES serán ejercidas por quien designe el Director Territorial Amazonía y a aquél corresponderá efectuar el seguimiento sobre el cumplimiento del objeto del Convenio, conforme a lo establecido en Ley 1474 de 2.011, la ley 80 de 1993 y atendiendo los lineamientos establecidos por la Resolución No. 100 del 7 de julio de 2.006, mediante la cual la entidad adoptó el Manual de Supervisión de Convenios.

ESTRUCTURACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO DEL CONVENIO.

Con el fin de adelantar el seguimiento del convenio, se contará con un COMITÉ DIRECTIVO el cual se apoyará para la ejecución del presente convenio en un comité Operativo, Administrativo y un Comité Veedor.

El comité directivo tendrá funciones para la toma de decisiones en la planificación e inversión del convenio y será el mismo Comité Directivo conformado en el acuerdo Político de Compromisos entre Parques Nacionales Naturales de Colombia y la Autoridad Indígena; Curaca del cabildo indígena, Coordinador del consejo comunitario de justicia indígena, Representante de la asamblea comunitaria el fiscal del cabildo indígena, Coordinador del territorio, Vice curaca del cabildo indígena, Coordinador de cultura.

El Comité Operativo tendrá como funciones planificar, organizar y dirigir la implementación del plan operativo y el plan de inversión aprobado por el comité directivo. El equipo del Comité Operativo está conformado por José Amado - Coordinador grupo Artesanos de la Secretaría de Ecoturismo, Esteban Ángel - Promotor de Salud; Eloy Betancourt - Coordinador de Logística de la Secretaría de Ecoturismo; Hernando Noriega.

Dirección Territorial Amazonia
Parques Nacionales Naturales de Colombia
Tel: (57 1) 7423300-7423301-74233200 Ext.2144
Calle 12C No. 8-79
Bogotá, Colombia
www.parquesnacionales.gov.co





Parques Nacionales Naturales de Colombia
 Dirección Territorial Amazonia
 Parque Nacional Natural Amacayacu



El Comité Administrativo y financiero con funciones de planificar, organizar y dirigir la implementación del plan de inversión aprobado por el comité directivo está integrado por Benilda Ángel – Coordinadora Secretaría Ecoturismo; Juan Andrés Moran – Secretario Secretaría Ecoturismo; Eulogio Vásquez – Tesorero Secretaría Ecoturismo; Guillermo Amado.

El comité de veeduría tendrá las funciones para realizar el seguimiento y verificación de las actividades y levantar las evidencias de la ejecución del plan operativo y plan de inversión. Supervisará la calidad y cantidad de los bienes y suministros adquiridos con la ejecución del plan de inversión. Serán los miembros del comité veedor del Plan de Inversión: Víctor Ángel – Coordinador de Interpretes de la Secretaría de Ecoturismo; Jesús Gregorio – Vice curaca Cabildo Indígena de San Martín. Veedores del Plan de Acción (Operativo): Eulalia Ángel - Coordinadora Ambiente de la Secretaría de Ecoturismo

INSTRUMENTOS:

Plan Acción - Operativo (PO)	Responsable
Objetivo general	
Objetivos específicos	
Metas a lograr	Plan Inversión (PI)
Actividades	
Con quien voy a trabajar	Actividades
Recursos o materiales requeridos	Detalle recursos o materiales requeridos
Producto	Presupuesto
Fecha	Financiación

11. CESIÓN

Las partes no podrán ceder total ni parcialmente el convenio, sin el consentimiento previo, expreso y escrito de la otra parte.

12. VINCULACIÓN LABORAL

El convenio no generará relación laboral alguna entre las partes intervinientes, ni entre éstas y el personal que se utilice para la ejecución del convenio.

13. DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INTELECTUAL

De acuerdo con la Ley 23 de 1982 y la ley 44 de 1993, la información objeto del convenio goza de protección legal y son las partes intervinientes las únicas titulares de los Derechos de Autor sobre los resultados del convenio, a quienes se les atribuyen los derechos morales y patrimoniales, sin perjuicio de lo anterior, los resultados podrán ser difundidos por cualquiera de las partes, dando los créditos correspondientes. Toda publicación o producto del convenio deberá registrar la participación de las instituciones firmantes y dar crédito a los autores, de acuerdo con la legislación vigente sobre la materia. Los derechos patrimoniales de autor derivados del desarrollo del presente convenio serán compartidos entre el PARQUES NACIONALES NATURALES, LA AUTORIDAD

Dirección Territorial Amazonia
 Parques Nacionales Naturales de Colombia
 Tel: (57 1) 7423300-7423301-74233200 Ext.2144
 Calle 12C No. 8-79
 Bogotá, Colombia
www.parquesnacionales.gov.co





CABILDO INDÍGENA DE SAN MARTIN DE AMACAYACU. No obstante, ninguna de las partes podrá hacer uso de las obras que de la ejecución del convenio se deriven, sin previa notificación y autorización de la otra parte, conservando los autores los derechos morales sobre su trabajo. Todo documento que se produzca deberá llevar la anotación de ser propiedad de las partes. Los documentos que surjan en desarrollo del presente convenio serán de propiedad de las partes quienes los podrán compartir con otras entidades, previa solicitud indicando la finalidad de su uso y previa autorización expresa y escrita de PARQUES NACIONALES NATURALES, y la AUTORIDAD CABILDO INDÍGENA DE SAN MARTIN DE AMACAYACU En virtud del convenio, no existirá régimen de solidaridad entre las partes, pues cada una responderá por las obligaciones que específicamente asume en virtud del mismo. Las partes acordaron la información que se debe mantener con carácter confidencial y su manejo será acordado en la Asamblea de Autoridades tradicionales. En tal sentido deberán consagrar una cláusula de Confidencialidad al personal que participe en la ejecución del presente convenio.

14. SOPORTE QUE PERMITE LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDEN AFECTAR EL EQUILIBRIO CONTRACTUAL

Parques Nacionales Naturales de Colombia considera que se presentan riesgos previsible que llegaren afectar el equilibrio del convenio, teniendo en cuenta el objeto valor y plazo de ejecución e identifica los siguientes riesgos asociados al proceso de suscripción del convenio:

No.	Cause	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (Que puede pasar y como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría
1	General	Externa	Ejecución	Financiero	Modificaciones del régimen de impuestos	Dificulta la Ejecución del convenio de manera baja. Generaría un impacto sobre el valor del convenio	Posible	Menor	5	Riesgo Menor
2	Específico	Externa	Ejecución	De la Naturaleza	Desastres naturales suspenden ingresos Consiste en el impacto adverso que sobre la ejecución y/o operación del proyecto tengan los desastres naturales, tales como terremotos, inundaciones, incendios	Obstruye la ejecución del convenio sustancialmente, pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Posible	Moderado	6	Riesgo Moderado



3	General	Externa	Ejecución	Regulatorio	Cambio régimen de contratación que afecte el convenio	Dificulta la Ejecución del convenio de manera baja.	Posible	Menor	5	Riesgo Menor
4	Específico	Externa	Ejecución	de la naturaleza/ Social	La Organización no se puede desplazar al lugar por condiciones climáticas o por problemas de orden público	Obstruye la ejecución del convenio sustancialmente, pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Posible	Moderado	6	Riesgo Moderado
5	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	No contar con los aportes financieros a tiempo	Obstruye la ejecución del convenio sustancialmente	Posible	Moderado	6	Riesgo Moderado

15. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El convenio a celebrar se encuentra regulado por la Ley 489 de 1998, con la observancia del artículo 209 de la constitución y de conformidad con el artículo 355 de la misma norma, los cuales establecen:

“ARTICULO 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

La base jurídica que soporta esta modalidad de selección está amparada en la Ley 489 de 1998, la cual permite en su artículo 96 que las entidades públicas se asocien con personas particulares, para que, mediante vínculos de asociación técnica, financiera y administrativa, se garantice el cumplimiento de la funciones o cometidos que la ley les ha deferido a las entidades públicas.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley”

El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia”



Parques Nacionales Naturales de Colombia
Dirección Territorial Amazonia
Parque Nacional Natural Amacayacu



16. GARANTÍA PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El artículo 2.2.1.2.1.4.5. Del Decreto 1082 de 2015, establece que las garantías no serán obligatorias en la contratación directa, caso en el cual corresponderá a la entidad justificar la necesidad de exigencia o no de las mismas.

Por lo anterior y conforme lo dispuesto en el Manual de Contratación de Parques Nacionales Naturales de Colombia y en virtud a que el presente convenio compromete recursos de PARQUES, se considera necesario la exigencia de una póliza que garantice el cumplimiento de las obligaciones que la AUTORIDAD INDÍGENA DE SAN MARTIN DE AMACAYACU contraiga con la Entidad en el marco del convenio a celebrar.

En consecuencia, de conformidad con lo estipulado en los artículos 25 de la Ley 80 de 1993 y 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la AUTORIDAD CABILDO INDÍGENA DE SAN MARTIN DE MACAYACU deberá constituir garantía que ampare el siguiente riesgo:

a) De Cumplimiento: Para garantizar las obligaciones contractuales, el pago de multas y demás sanciones que se le impongan a LA AUTORIDAD CABILDO INDÍGENA DE SAN MARTIN DE AMACAYACU, que será equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del convenio, con una vigencia igual al termino de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más.

b) De Salarios y Prestaciones Sociales: Para garantizar el pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones a los empleados que vaya a utilizar EL CABILDO para la ejecución presente CONVENIO, en cuantía equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución, con una vigencia igual a la del mismo y tres (3) años más contados a partir de la fecha de vigencia de la respectiva póliza.

Para constancia se firma a los cuatro (04) días del mes de Octubre de 2017.

ELIANA A. MARTÍNEZ RUEDA
JEFE DE AREA PROTEGIDA
PNN AMACAYACU

Proyectó: EAMR
Revisó: Cesar Oyuela –abogado de convenios DTAM y Diana Blanco Profesional Programa DLS_UE_EEM_DTAM
Aprobó:

Dirección Territorial Amazonia
Parques Nacionales Naturales de Colombia
Tel: (57 1) 7423300-7423301-74233200 Ext.2144
Calle 12C No. 8-79
Bogotá, Colombia
www.parquesnacionales.gov.co

